



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Centro de Investigación y
Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0516/2022

Visto el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha **veinticinco de mayo de dos mil veintidós**, se recibió en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"Los vínculos a la información disponible con las facturas de los viáticos y gastos de representación llevan aquí

<https://www.cide.edu/transparencia/fracciones/DGE%2017.rar>. y ahí solo puede verse el sitio institucional, no los soportes."

II. Asimismo, en el apartado "Detalles del incumplimiento" de la denuncia que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la denuncia corresponde al siguiente formato de las obligaciones de transparencia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General).

Descripción de la información	Artículo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Año	Trimestre
70_IX_Gastos por concepto de viáticos y representación	9 LGT_Art_70_Fr_IX	2022	1er trimestre
70_IX_Gastos por concepto de viáticos y representación	9 LGT_Art_70_Fr_IX	2022	4to trimestre

III. Con fecha **veinticinco de mayo de dos mil veintidós**, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0516/2022** a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos.

IV. Con fecha **veinticinco de mayo de dos mil veintidós**, la Secretaría de Acceso a la Información mediante oficio **INAI/SAI/0835/2022**, remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Centro de Investigación y
Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0516/2022

V. Con fecha **veintisiete de mayo de dos mil veintidós**, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VI. Con fecha **veintisiete de mayo de dos mil veintidós**, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al **formato 9 LGT_Art_70_Fr_IX, de la fracción IX del Artículo 70 de la Ley General**, para el primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia.

VII. Con fecha **treinta y uno de mayo de dos mil veintidós**, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha **treinta y uno de mayo de dos mil veintidós**, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia se notificó a la Unidad de Transparencia del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha **treinta y uno de mayo de dos mil veintidós**, se recibió un correo electrónico a través del cual la persona denunciante se desistió de su denuncia en los siguientes términos:

"...

*Muy apreciado Subdirector de Seguimiento de Cumplimientos a EFFF:
Atentamente envío su mensaje del día de hoy dirigido a "persona denunciante", el que me ha extrañado inmensamente toda vez que yo no he denunciado absolutamente nada ante su dependencia. Considero que ha sido un error y que yo no soy la destinataria de ese comunicado. Solicito me aclare este mal entendido, por favor*

..."

X. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Centro de Investigación y
Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0516/2022

remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de desechamiento correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La suscrita, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós y el numeral Décimo Tercero, fracción VIII, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. De la recepción y análisis de la denuncia por incumplimiento descrita en el resultando primero del presente acuerdo, así como de la recepción del desistimiento de la propia persona denunciante, se advierte que esta indicó "...yo no he denunciado absolutamente nada ante su dependencia. Considero que ha sido un error y que yo no soy la destinataria de ese comunicado..."

En este sentido, cabe señalar que los Lineamientos de denuncia, en su parte conducente, establecen lo siguiente:

Décimo tercero. La denuncia será desechada por improcedente cuando:

...

VIII. El denunciante se desista expresamente de la denuncia.

...

[Énfasis añadido]

De esta manera, en el presente caso se actualiza el supuesto normativo previsto en el numeral Décimo tercero, fracción VIII de los Lineamientos de denuncia, por lo que resulta procedente **desechar la denuncia** que nos ocupa.

Lo anterior, sin detrimento de que el particular pueda presentar una nueva denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los Lineamientos de denuncia.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Centro de Investigación y
Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0516/2022

PRIMERO. Con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción VIII, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA POR DESISTIMIENTO** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Notifíquese al particular y al sujeto obligado el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma, el Dra. Ileana Hidalgo Rioja, Secretaria de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.